

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-14-LQ21 PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE REGULADORES DE CORRIENTE CONSTANTE (RCC), APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA Nº 11/ 00392 /

SANTIAGO, 21 de abril de 2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (S.D.S.L.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) Nº 250 del 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) Lo establecido en la Ley Nº 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, que en cada caso señala.
- f) Las Resoluciones Nº 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y Nº 16, del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución Nº 358 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 29 de agosto de 2016 y su modificación posterior contenida en la Resolución Nº 5 del 28 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial de fecha 04 de marzo de 2019.
- h) La Resolución DGAC Nº 1314 de fecha 10 de diciembre de 2015, que nombra en la Planta de Directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el cargo de Director Titular del Departamento Logística al Sr. Juan SQUELLA Orellana.



- i) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de adquirir mediante importación directa Reguladores de Corriente Constante (RCC), en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente Resolución.
- b) Que, para dar cumplimiento al requerimiento señalado en el literal a) precedente, mediante Oficio (O) N° 11/2/0200 de fecha 8 de marzo de 2021, el Subdepartamento Sistemas, solicitó la adquisición de Reguladores de Corriente Constante (RCC) para la Antártica, Iquique e Isla de Pascua, remitió las Bases Técnicas y Pautas de Evaluación para el proceso de Licitación Pública.
- c) Que, se ha podido constatar que los bienes requeridos no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- d) Que, el monto estimado para esta adquisición no supera las 15.000 U.T.M., razón por la que no se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las resoluciones citadas en el Visto f).
- e) Que se cuenta con disponibilidad de fondos para la adquisición de los bienes que se indican en el literal a) precedente.

RESUELVO:

- 1) **Llámase** a Propuesta Pública para la adquisición mediante importación directa de Reguladores de Corriente Constante (RCC), en virtud de la necesidad expresada en los Considerando de la presente Resolución.
- 2) **Apruébanse** las Bases de Licitación, por las cuales se regirá la presente Propuesta Pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
- 2.1 Bases Administrativas.
 - 2.2 Bases Técnicas.
 - 2.3 Anexo A "Pauta de Parámetros Invalidantes."
 - 2.4 Anexo B "Pauta de Evaluación Técnica."
 - 2.5 Anexo C "Pauta de Cumplimiento de Requisitos Formales."
 - 2.6 Anexo D "Pauta de Evaluación Económica."
 - 2.7 Formulario para Oferta Económica
 - 2.8 Formato de Identificación del Proponente.
 - 2.9 Formato de Declaraciones y de Poder.
 - 2.10 Texto de Contrato Tipo.



2.1 BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-14-LQ21 PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE REGULADORES DE CORRIENTE CONSTANTE (RCC).

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también la **DGAC**, la “entidad licitante” o “la Institución”, llama a Licitación Pública conforme a las presentes Bases de Licitación, para la adquisición mediante importación directa de Reguladores de Corriente Constante (RCC).

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	TIEMPO
PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DÍA 1
RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA.	7 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN, HASTA LAS 15:00 HORAS.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA.	7 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS
CIERRE DE PROPUESTA.	20 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN, A LAS 15:00 HORAS.
APERTURA DE OFERTAS.	DÍA HÁBIL SIGUIENTE DESDE EL CIERRE, A LAS 15:00 HORAS.
INFORME DE EVALUACIÓN Y SUGERENCIA DE ADJUDICACION DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE 14 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE LOS 37 DÍAS CORRIDOS , CONTADOS DESDE LA EMISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.
ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO.	DENTRO DE 63 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN EN EL PORTAL DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

II. GENERALIDADES

II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho Portal, y conforme a los requerimientos de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo A “Pauta de Parámetros Invalidantes”, Anexo B “Pauta de Evaluación Técnica”, Anexo C “Pauta de Cumplimiento de Requisitos Formales”, Anexo D “Pauta de Evaluación Económica”, Formulario para Oferta Económica,



Formato de Identificación del Proponente, Formato de Declaraciones y de Poder, Texto de Contrato Tipo, en adelante también, las Bases de Licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

- II.2 La presente Propuesta y el contrato de compraventa que de ella se derive, se regirán por estas Bases de Licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y por la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las Bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 **En la presente propuesta deberán formularse ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.**
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta Licitación Pública a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las presentes Bases de Licitación obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de Evaluación Técnica y Económica, conforme a lo señalado en el Capítulo IX.2 de las presentes Bases Administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de \$ **206.997.882.-** (doscientos seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos), correspondiente a un equivalente aproximado de **USD 274.533,00** (doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América).

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases de Licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la Propuesta y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo resuelva, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el oferente que resulte adjudicado, previo cumplimiento de lo estipulado en el **Capítulo X** de las presentes Bases Administrativas.
- II.6 Adjudicada esta Propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato de compraventa derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no



importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886 sobre cesión y subcontratación, siempre que el contratista cumpla con las exigencias establecidas en las Bases, para contratar y ejecutar el contrato.

- II.8 Se hace presente que el adjudicatario y/o el representante de éste, inscrito en el Registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X "Actos Preparatorios del Contrato", si se encuentran hábiles en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido punto. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación en forma escrita, con el objeto de que se revisen y constaten en el Registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta Licitación Pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en día sábado, domingo o festivo, ésta deberá prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel adjudicatario o su representante que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la Adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que en el caso de una Unión Temporal de Proveedores, se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado, obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la readjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11 Los plazos que se establecen en las presentes Bases Administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días, por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicados. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una Resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía por seriedad de la oferta a que se refiere el punto VII.1 de las presentes Bases Administrativas.

- II.12 La Entidad Licitante, tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que carecen de veracidad, integridad o autenticidad, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.



La detección de antecedentes falsos, podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes y por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere derivarse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

III.1 **Podrán participar en esta Propuesta personas naturales, jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras o bajo la fórmula de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras (Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores). Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que en caso de adjudicarse la Propuesta, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.

III.2 No podrán participar en esta Propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Capítulo II "De los requisitos para contratar con la Administración del Estado".

Asimismo, no podrán participar en esta Propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán participar en esta Propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la Propuesta será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Para los efectos de celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario extranjero deberá conferir poder ante un Ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme lo dispone el art. 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.



III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros sólo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las Bases de Licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los **siete (7) días corridos** siguientes, contados a partir de la fecha de publicación de la propuesta, **hasta las 15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente o de su representante serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de **siete (7) días corridos**, contados desde la fecha final de recepción de preguntas, **mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “Archivos Adjuntos de esta Licitación”**.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá hacer cambios en las Bases de Licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra. En este caso, se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las Bases de Licitación que regulan esta Propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las Bases de Licitación y la oferta, prevalecerán las primeras.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente Propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las Ofertas, Técnicas y Económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta Propuesta, es decir, dentro del plazo de **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la Propuesta y hasta el día de cierre de la misma, **a las 15:00 horas**.



Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Sólo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos de los bienes ofertados.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: **un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico.**

El **sobre en soporte papel o físico N° 1** se denominará N° 1 **“Garantía por Seriedad de la Oferta”**.

Los **sobres en Soporte Electrónico** se deberán rotular: N° 2 **“Aspectos Administrativos” (A)**, N° 3 **“Aspectos Técnicos” (T)** y N° 4 **“Aspectos Económicos” (E)**. Estos sobres, tienen que estar en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows.

VII.1 El Sobre en Soporte Papel o Físico, rotulado bajo el N° 1 y denominado **“Garantía por Seriedad de la Oferta”**, debe ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la Propuesta, **de lunes a jueves entre las 08:30 y 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas; día viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas; el día del cierre de la propuesta entre las 08:30 a 12:00 horas** y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras y cuya glosa debe expresar: **“Garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación Pública ID 2562-14-LQ21”**.

La caución referida será de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, en un banco o en una institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **USD 8.236,00** (ocho mil doscientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América) o por **\$ 6.209.936.-** (seis millones doscientos nueve mil novecientos treinta y seis pesos chilenos) o por **UF 211.-** (doscientas once Unidades de Fomento). Este documento de garantía, deberá tener una vigencia de, a lo menos, **ciento cuarenta y ocho (148) días** corridos contados desde la fecha de cierre de las ofertas.

En el evento que la garantía que se constituya sea una Póliza de Seguro, ésta podrá expresarse en UF o dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del D.F.L. N° 251 de 1931. Tanto la Póliza de Seguro como el Certificado de Fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.



Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (Sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, en papel o electrónica. En caso que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la D.G.A.C, procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónica, a las ofertas presentadas, de acuerdo al orden de prelación en el Portal.

En caso de proceder el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XVI.2 de las presentes Bases Administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto **2.8** de las presentes Bases de Licitación.

VII.2.2 **Identificación completa del representante en Chile del proponente**, conforme al formato adjunto, singularizado como punto **2.8** de las presentes Bases de Licitación.

VII.2.3 **Poder simple firmado por el oferente**, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la Propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y el formato de Poder, contenido en el numeral **2.9** de las presentes Bases de Licitación.

VII.2.4 Una **declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, que consigne la circunstancia de haber estudiado las Bases de Licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las presentes Bases Administrativas, según formato de declaraciones individualizado como numeral **2.9** de las Bases de Licitación.

VII.2.5 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá presentar un documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma y donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes



suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral **VII.2.4** de las presentes Bases Administrativas no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes Bases Administrativas como también en las Bases Técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter **evaluable** se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso que la omisión corresponda a un aspecto **invalidante** o excluyente, la Comisión Evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica, deberá adjuntar en este Sobre electrónico **Nº 2 “Aspectos Administrativos” (A)**, el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica, con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre electrónico Nº 3 **“Aspectos Técnicos” (T)**, deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.3.1 Descripción detallada de las características técnicas y de funcionamiento de los reguladores de corriente constante ofertados, incluyendo Manuales, fichas técnicas, planimetría, y toda documentación técnica necesaria para efectuar la evaluación técnica, tanto de factores invalidantes como evaluables.

VII.3.2 Descripción y plazo de la garantía técnica de los equipos. El plazo ofertado no podrá ser inferior a veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de recepción del equipamiento, que se materializará a través del Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes (**Invalidante**). Además, deberá señalar claramente el tiempo de respuesta para la solución del problema presentado. Todo lo anterior, conforme a lo requerido en el Punto 3 de las Bases Técnicas.

VII.3.3 Plazo de embarque. El oferente deberá indicar claramente el plazo de embarque de la totalidad de los bienes, el que no podrá ser inferior a noventa (90) días corridos ni superior a ciento cincuenta (150) días corridos contados desde la apertura de la Carta de Crédito. Lo anterior, conforme a lo solicitado en el Punto 4 de las Bases Técnicas. **Invalidante**

VII.3.4 Programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), conforme a lo requerido en el Punto 6 de las Bases Técnicas.

VII.3.5 Certificado de fabricación de los equipos conforme a la normativa que se indica en el Punto 2.2 de las Bases Técnicas. Los certificados deberán ser otorgados por un organismo independiente de control internacional. Lo



anterior, conforme a lo solicitado en el literal a) del Punto 7 de las Bases Técnicas.

- VII.3.6 Certificado emitido por el fabricante, en el que indique claramente que los equipos son de producción regular, garantizando el suministro de repuestos, partes y piezas por un período mínimo de 10 años. Lo anterior, conforme a lo solicitado en el literal b) del Punto 7 de las Bases Técnicas. **(Invalidante)**
- VII.3.7 Listado de aeropuertos nacionales e internacionales en el que se indique donde se encuentren instalados los equipos ofertados, señalando claramente marca y modelo, conforme a lo solicitado en el literal f) del Punto 7 de las Bases Técnicas.
- VII.3.8 Indicación si el Representante nacional dispone de servicio técnico en Chile, conforme a lo solicitado en el literal g) del Punto 7 de las Bases Técnicas.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las Bases Técnicas, Pauta de Parámetros Invalidantes y Pauta de Evaluación Técnica, que permita a la Comisión Evaluadora valorar todos y cada uno de los parámetros contemplados en las correspondientes pautas de evaluación; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en él o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

- VII.4 **El Sobre Electrónico N° 4, “Aspectos Económicos” (E)**, deberá contener la Oferta Económica de la Propuesta, señalando el precio de los bienes, así como de sus servicios asociados, conforme al **“Formulario para Oferta Económica”** adjunto en el **punto 2.7** de las presentes Bases de Licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que éste exigirá.

Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El oferente que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

NOTA: Los términos EXW, FOB, CIP y DAP señalados en el Formulario para Oferta Económica, se regulan por los Incoterms® 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Los precios requeridos, deben encontrarse en concordancia con las Bases Técnicas y deberán, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado **“Oferta Económica Licitación Pública 2562-14-LQ21”**.

El plazo de vigencia de las ofertas no podrá ser inferior a **ciento cuarenta y ocho (148) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la Propuesta. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderán que aceptan la señalada en estas Bases Administrativas.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:



- La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor EXW o FOB a firme.
- Los seguros deberán contratarse con Compañías Aseguradoras que tengan Liquidadores de Seguros en Chile, no aceptándose Agentes o Comisarios de Averías.

Los Sobres mencionados en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de las presentes Bases Administrativas.

La no presentación de la garantía solicitada en el punto VII.1 precedente, será causal para que en el acto de apertura se rechace la oferta del proponente y se declare posteriormente su inadmisibilidad.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la Propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes Bases Administrativas.

VIII. DE LA APERTURA

La apertura del **“Sobre Papel N°1 Garantía por Seriedad de la Oferta”**, y de los **Sobres Electrónicos, N°2 “Aspectos administrativos”, N°3 “Aspectos Técnicos” y N°4 “Aspectos Económicos”**, se efectuará en un sólo acto, **el día hábil siguiente del cierre de la licitación, a las 15:00 horas**, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del **Sobre Papel N° 1 “Garantía por Seriedad de la Oferta”**, prosiguiendo luego con la apertura de los Sobres **Electrónicos N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), N° 3 “Aspectos Técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos Económicos” (E)**.

Si en la apertura se verifica la omisión o insuficiencia de la Garantía por Seriedad de la Oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro del plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, si correspondiere. Dicha gestión se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

En la Apertura de los Sobres **N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), N° 3 “Aspectos Técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos Económicos” (E)** sólo se efectuará la descarga del



contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderán exclusivamente a la Comisión Evaluadora.

Una vez concluido el acto de Apertura Administrativa, Técnica y Económica, se confirmará el Acta de Apertura Electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1. Las ofertas “aceptadas” en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal Electrónico, serán remitidas para su evaluación a la Comisión Evaluadora, designada para tal efecto mediante la Resolución que aprueba las presentes Bases, la cual será integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, ésta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre la proposición de inadmisibilidad.

IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la Pauta de Evaluación que forma parte de las Bases de Licitación, en un plazo no superior a **catorce (14) días corridos**, contado desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con **un sesenta por ciento (60%)** para los **Aspectos Técnicos**, **treinta y cinco por ciento (35%)** para los **Aspectos Económicos** y con un **cinco por ciento (5%)** para el **Cumplimiento de los Requisitos Formales en la Presentación de la Oferta**.



De acuerdo a lo establecido en el **Punto 2.1, del Capítulo 2 de las Bases Técnicas**, la DGAC se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades adjudicadas ya sea por razones económicas como técnicas.

Para que la ofertas sean consideradas admisibles técnicamente, el puntaje obtenido en la Pauta de Evaluación Técnica, **debe ser mayor o igual a ochocientos sesenta y un (861) puntos.**

La DGAC, adjudicará la Licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las Bases de Licitación, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará sólo el valor EXW o FOB a firme de los bienes, más el valor total de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT). No serán considerados para efectos de evaluación aquellos valores estimados presentados en la oferta, correspondiente a los gastos de fletes, seguros y gastos hasta DAP.

IX.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la Pauta de Evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que sólo un oferente resulte adjudicado:

- 1.- Mayor Porcentaje Técnico obtenido
- 2.- Mayor Porcentaje Económico obtenido.
- 3.- Menor Plazo de Entrega.

Cuando se produzcan situaciones en que, a pesar de la aplicación de los criterios de desempate, éste se mantiene, se adjudicará la oferta que haya ingresado primero en la plataforma Mercado Público, según lo establece el Comprobante de Ingreso de Oferta que emite el Sistema de Información.

IX.4 Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contados desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Asimismo, la entidad licitante podrá permitir la **presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.



Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “**Cumplimiento de Requisitos Formales**”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con acompañar todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la Evaluación Técnica y Económica, la Comisión Evaluadora deberá emitir el Informe pertinente. A continuación y en capítulo separado, la Comisión Evaluadora emitirá el Informe de Evaluación Final y de Sugerencia de Adjudicación. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días corridos**, contado desde la apertura de las ofertas.

- IX.5. Dentro de los **treinta y siete (37) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del Informe de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la Resolución de Adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo, se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean adjudicadas, procediendo a la devolución de la Garantía por Seriedad de la Oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6 de las presentes Bases Administrativas .

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico **adjudicación@dgac.gob.cl** y serán contestadas por la DGAC, a través de ese mismo medio, dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles administrativos.

- IX.6 Las Garantías por Seriedad de la Oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir, en su favor, una eventual



readjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario, el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7 Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del punto II.4, del Capítulo II de las presentes Bases Administrativas, la devolución de la Garantía por Seriedad de la Oferta se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la Resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Luego de dictada la Resolución de Adjudicación, dentro de los **sesenta y tres (63) días corridos** siguientes de notificado en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el adjudicatario favorecido.
- X.2 Para celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación que se efectuará a través del Sistema de Información de Mercado Público, los siguientes documentos, en el caso de que éstos no se encuentren en el Portal o no estén actualizados:
- X.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera**, deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de éste, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural extranjera**, deberá presentar un Certificado de Declaración de Inicio de Actividades o similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
- X.2.3 **Si el adjudicatario se tratase de una Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 Bis del Reglamento de Compras, acompañando la **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.



- X.2.4 **Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional,** deberá presentar:
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
 - Certificado de Vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
 - Certificado de Vigencia de la personería del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.5 **Si el representante del adjudicatario fuere persona natural de nacionalidad chilena,** deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad vigente.
- X.2.6 **Si el representante del adjudicatario fuere una persona natural extranjera con domicilio en Chile,** deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.
- X.2.7 **Un Poder especial** otorgado en los términos señalados en el punto III.3, Capítulo III (De los Participantes) de las presentes Bases Administrativas, para los efectos de celebrar el contrato de compraventa. **En el caso del contratista extranjero,** deberá asignar en este mismo documento, un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades contempladas en el capítulo **XI.2.4** de estas Bases Administrativas.
- X.2.8 **Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena,** deberá presentar una copia de la patente municipal vigente y copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad y de la personería, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.9 **Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena,** deberá presentar una copia de la patente municipal vigente, si corresponde, y fotocopia de su cédula de identidad vigente.
- X.3 Cumplido el plazo de **treinta (30) días corridos** indicado en el **punto X.2,** sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la Garantía por



Seriedad de Oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el **punto VII.1** de las presentes Bases Administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva Licitación, en para cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones legales que correspondan.

No podrán contratar con la D.G.A.C, aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán contratar con la D.G.A.C aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

El adjudicatario deberá acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes. En consecuencia, deberá acompañar una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.9 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

IMPORTANTE: Tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores**, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto **2.9** de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

- XI.1 El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio, la forma de pago y garantía. Se entenderá que son parte integrante del contrato de compraventa, las Bases de Licitación y las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en éstas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.
- XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la compraventa objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:
- XI.2.1 **Cláusula de Modificación y Término anticipado del Contrato**, mediante Resolución fundada, por las causales señaladas en los artículos 13 de la ley 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:
- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.



- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) **Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:**
- ❖ El incumplimiento en el plazo para efectuar el embarque de la totalidad de los bienes adquiridos, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - ❖ El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos establecidos para la entrega de elementos faltantes, de acuerdo a lo establecido en el punto XIV.4 de las presentes Bases de Administrativas.
 - ❖ El incumplimiento del plazo de entrega de elementos rechazados o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, de acuerdo a lo establecido en el punto XIV.5 de las presentes Bases de Administrativas.
 - ❖ El incumplimiento en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la ejecución de las Pruebas de Control de Calidad (PCC), por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - ❖ Que la calidad de los bienes entregados por el contratista no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
 - ❖ La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes Bases Administrativas.
 - ❖ Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas. Esto es, cuando el monto de las multas supere el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato** y, por tal causa, se haga efectiva el total de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto XVI.3 de las presentes Bases Administrativas.
 - ❖ El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, ésta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto XII.1 de las presentes Bases Administrativas.
 - ❖ El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la extensión de la



vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto XII.6 de las presentes Bases Administrativas.

- ❖ El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto XII.1 de las presentes Bases Administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

Transcurridos los plazos antes referidos o si notificado el contratista acerca de las deficiencias acusadas por los servicios y/o bienes adquiridos mediante el respectivo contrato, éste no diere respuestas ni ejecutare acciones eficaces dentro del tercer día hábil, tales incumplimientos constituirán causal suficiente para que opere el término anticipado del contrato, si la DGAC lo estima conveniente, el que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante Resolución fundada debidamente comunicada al contratista.

XI.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales contenidas en **el literal d), del punto XI.2.1 precedente**, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

XI.2.3 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan, al contratista y/o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.



En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

XI.2.4 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile. El contratista extranjero deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas **en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil** y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualquier gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

XI.2.5 **Cláusula de Confidencialidad**, la Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato de compraventa a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

XI.3 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta Propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada en la fabricación de los bienes ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.



XI.5 El contrato de compraventa que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes Bases de Licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de compraventa, el adjudicatario o su representante en Chile deberá entregar a la Institución una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública ID 2562-14-LQ21”.

Esta garantía deberá extenderse a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto total equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, en una compañía de seguros con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o unidades de fomento y deberá tener una vigencia que contemple la entrega de la totalidad de los bienes en las bodegas de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, **más noventa (90) días corridos**.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o unidades de fomento, éste deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período.

XII.2 En el evento que la garantía que se constituya sea una Póliza de Seguro, ésta podrá expresarse en Unidad de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del D.F.L. N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor incluir en las condiciones particulares de ella que ésta cubra el pago de multas. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

XII.3 La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo



enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**.

- XII.4 La Garantía por Seriedad de la Oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, sólo una vez que el respectivo contrato de compraventa se encuentre firmado por ambas partes.
- XII.5 Si el adjudicatario no entregare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el **punto VII.1** de las presentes Bases Administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva Licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.6 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la D.G.A.C, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que ésta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave por parte del contratista, que facultará a la D.G.A.C para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad a lo indicado en el punto XI.2.1, letra d), de las presentes Bases Administrativas.
- XII.7 La garantía por el fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la emisión del **Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes**, emitido por el Inspector Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, a través del "Formulario de Retiro", disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- XII.8 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el Punto XVI.2 de las presentes Bases Administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

Para asegurar que las características de actuación de los equipos ofertados satisfacen los requerimientos de la DGAC, estos se someterán a Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento del equipamiento adquirido.

Previo a las pruebas FAT el contratista deberá presentar a la DGAC los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con al menos cuatro (04) semanas de anticipación a la fecha programada para el evento, estos protocolos serán revisados y modificados, si la



DGAC lo estima pertinente, considerándose este último como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será remitido al contratista quince (15) días antes de la fecha indicada para las pruebas.

Para las pruebas FAT la DGAC dispondrá la asistencia de dos (02) especialistas durante un tiempo de cinco (05) días hábiles.

Para la ejecución de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), el contratista deberá cumplir con todos los aspectos contenidos en el Protocolo de pruebas definitivo, Programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), adjunto en la oferta del contratista, y lo estipulado en el Punto 6 de las Bases Técnicas.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT, serán de cargo de la DGAC. Si los resultados de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) son rechazados por la D.G.A.C., esta podrá disponer que los funcionarios que concurren a estas pruebas, permanezcan por un tiempo adicional de cinco (05) días hábiles, como máximo. Si la solución a los problemas detectados requiriera un plazo mayor a los cinco (05) días hábiles, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT.

Los gastos por concepto de cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de ser necesario concurrir como consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).

Una vez terminadas satisfactoriamente las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)**, requisito para efectuar el embarque y el pago detallado en el [Punto XV.2.2](#) de las presentes Bases Administrativas.

En la eventualidad que las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), no pudieran ejecutarse con la presencia de los funcionarios de la DGAC, debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus (COVID-19), durante el período de tiempo que se estableció para su ejecución, se deberán realizar, además, Pruebas de Control de Calidad (PCC) en los laboratorios de la DGAC. La modalidad y concreción de dichas pruebas será de la forma siguiente:

- a) Las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), deberán efectuarse sin la presencia de los funcionarios de la DGAC, conforme al cronograma ya validado entre las partes, previa aprobación del protocolo de pruebas remitidos a nuestra área técnica, tal como se ha señalado anteriormente. Una vez concluidas las FAT, las áreas técnicas deberán concretar una reunión, bajo la modalidad de videoconferencia, donde se comparta la modalidad y resultados técnicos obtenidos en las citadas pruebas. Seguidamente, el fabricante deberá enviar, en formato digital, los resultados de dichas pruebas como también un registro videográfico de la realización de estas. Finalmente, y con toda la información aportada, se emitirá y firmará, en forma conjunta, un Pre-Informe de cumplimiento de las FAT.



- b) El embarque marítimo de los Reguladores de Corriente Constante, sólo se podrá efectuar una vez que se encuentre firmado el Pre-Informe mencionado en el punto anterior, todo dentro de los ciento cincuenta (150) días corridos, contados desde la apertura de la carta de crédito.
- c) Recibidos los equipos en las bodegas del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la DGAC, profesionales del contratista, en conjunto con nuestra área técnica, deberán efectuar en el laboratorio de la Institución, una Prueba de Control de Calidad (PCC) de los Sistemas, hito que tiene como finalidad corroborar los resultados de las pruebas FAT realizadas previamente al embarque, lo que permitirá dar la conformidad y emisión del documento requerido. Con todo, dichas pruebas no podrán extenderse por un período más allá de cinco (05) días hábiles.
- d) Cumplidas satisfactoriamente las pruebas de control de calidad, se emitirá el Certificado de Conformidad de las Pruebas de Control de Calidad (PCC) de los equipos. Una vez terminadas satisfactoriamente las Pruebas de Control de Calidad (PCC) el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista procederán a emitir el **Certificado de Conformidad de las Pruebas de Control de Calidad (PCC)**, requisito para efectuar el pago detallado en el Punto XV.2.2 de las presentes Bases Administrativas, si correspondiere.

NOTAS:

- 1) **La fecha de inicio de las Pruebas de Control de Calidad (PCC) deberá ser autorizada por la Inspección Fiscal.**
- 2) **La firma del Pre-Informe mencionado en el punto a), será requisito indispensable para el embarque de los Reguladores de Corriente Constante.**
- 3) **En el registro videográfico de las pruebas realizadas, se debe incluir la operación de los Reguladores de Corriente Constante.**

XIV. TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, ELEMENTOS FALTANTES Y RECHAZO DE MERCANCIAS.

XIV.1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el Puerto de Valparaíso/San Antonio en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las Bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.



XIV.2 DESADUANAMIENTO.

El **desaduanamiento** de los bienes, será efectuado por la DGAC en el Puerto de Valparaiso/San Antonio en Chile, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de **desaduanamiento** se retrasara por causas imputables al contratista por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

XIV.3 TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS.

Una vez concluido el desaduanamiento señalado en el punto precedente, los bienes serán puestos a disposición del Contratista para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las Bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, actividad que se realizará en conjunto entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

Si no existen observaciones, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes**.

XIV.4 ELEMENTOS FALTANTES

En el evento que en la referida verificación se constate la falta de elementos adquiridos, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, éste tendrá un plazo no superior a cincuenta (50) días corridos para hacer entrega en las Bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en el Capítulo XVI de las presentes Bases Administrativas.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos señalados anteriormente, sin que el contratista hubiere hecho entrega de los elementos faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los elementos faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hacer efectiva la garantía referida en el punto XII de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XIV.5 RECHAZO DE MERCANCIAS

Si durante la verificación del estado y contenido de los bultos, se constata que algunos de los elementos adquiridos se encuentran defectuosos o las características técnicas no corresponden a lo adquirido, se procederá al rechazo de éstos, notificándose por escrito al contratista, quien deberá reemplazar los elementos y/o partes objetados en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en el Capítulo XVI de estas Bases Administrativas.



Los elementos que hayan sido rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición y deberán ser entregados en las Bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los elementos rechazados serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo señalados en el párrafo precedente, sin que el contratista hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil los elementos rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los elementos rechazados y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hacer efectiva la Garantía referida en el punto XII de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XV. DEL PAGO

XV.1 El pago del precio al contratista por los bienes que se adquieran mediante importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante Carta de Crédito irrevocable, abierta en el BancoEstado, a nombre del contratista, contra presentación de los documentos de embarque, certificados de conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes, Fletes, Seguros y otros gastos hasta DAP, y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

La carta de crédito será abierta por el comprador dentro del plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la publicación de la Resolución que aprueba el contrato de compraventa en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación se efectuará a través del banco de su elección o en su defecto a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.

XV.2 El pago correspondiente al precio total del contrato, se efectuará mediante Carta de Crédito y conforme al siguiente detalle:



XV.2.1 Un primer pago correspondiente al cien por ciento (**100%**) del precio total FOB de los bienes adquiridos, se efectuará contra presentación por el contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) Copia del Bill of Lading.
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, equivalente al valor CIP de los bienes, más un diez por ciento (10%), sin deducibles, desde las bodegas del contratista hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) Packing List con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.

XV.2.2 Un segundo pago correspondiente al cien por ciento (**100%**) del precio total de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), se efectuará contra presentación por el contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) o Certificado de Conformidad por las Pruebas de control de calidad (PCC)** (si correspondiere), firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dichas Pruebas.

XV.2.3 Un tercer pago correspondiente al valor de los fletes y de los seguros por el transporte de los bienes y otros gastos hasta DAP, se pagará una vez que se hayan recibido en las Bodegas de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, los bienes adquiridos, contra presentación por el contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por el valor real de los fletes, de los seguros y otros gastos hasta DAP, en dos (2) ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad por los Fletes, Seguros y otros gastos hasta DAP**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes y seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al contratista hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el contratista.

Por el contrario, si el Bill of Lading o Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales



como Bill of Lading o Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el contratista no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC, no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 59° del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la Carta de Crédito indicada en el numeral XVI.1 precedente.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un 2% sobre el monto de la facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, la DGAC procederá a efectuar todas las otras retenciones pertinentes dispuestas por la legislación vigente.

XVI. DE LAS MULTAS.

XVI.1. Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos.
- b) Multa por cada día de atraso en la entrega de elementos faltantes detectados en la verificación del estado y contenido de los bultos, la que se aplicará a contar de la notificación posterior a dicha verificación, conforme a lo establecido en el Capítulo XIV.4 de las presentes Bases Administrativas.
- c) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos rechazados en la verificación del estado y contenido de los bultos, las que se aplicaran a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en el punto XIV.5 de las presentes Bases Administrativas.
- d) Multa por cada día de incumplimiento del plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la ejecución de las Pruebas de Control de Calidad (PCC).

Importante:

- Las multas por atraso señalada en el punto a) y d) precedente, será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso.
- Las multas por atraso señaladas en el punto b) y c) precedentes, serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio FOB del elemento, faltante o rechazado**, por cada día corrido de retraso.



- Las multas no podrán exceder del **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**. En caso que las multas excedan el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato.

XVI.2 Las multas que resulten de la aplicación del punto anterior se harán efectivas, conforme al siguiente mecanismo:

- a) La DGAC notificará mediante correo electrónico, enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual éste haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que el contratista haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII, de las presentes Bases Administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XVI.3 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner



término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XVI.4 No se aplicarán multas al contratista cuando los incumplimientos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.3 del Capítulo XI de las presentes Bases Administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.

XVI.5 El cobro de las multas contempladas en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XVII. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

XVII.1 A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.

XVII.2 A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.

XVII.3 A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las Bases de Licitación y de la oferta del contratista.

XVII.4 Cumplir con los plazos de cada hito del contrato.

XVII.5 A entregar equipos del mismo fabricante, de producción regular y garantizar el suministro de repuestos, partes y piezas por un período mínimo de 10 años.

XVII.6 A suministrar los manuales de operación, mantenimiento (parte y piezas) e instalación, de los equipos adquiridos.

XVIII. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato de compraventa entrará en vigencia en la fecha en que se notifique al contratista de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la emisión del Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.



2.2 BASES TÉCNICAS.

1. PROPÓSITO

Las presentes bases técnicas entregan los requisitos técnicos mínimos que deben contener los reguladores de corriente constante solicitados, los que serán destinados a diferentes unidades aeroportuarias del país.

2. REGULADORES DE CORRIENTE CONSTANTE

2.1 Descripción General

Se deberá cotizar el suministro de **veinte y seis (26)** Reguladores de Corriente Constante, de acuerdo con las características y componentes que se indican a continuación.

Los reguladores de corriente constante deberán tener la capacidad de energizar, a través de un circuito serie de 6.6 [A], los sistemas de ayudas visuales existentes en las pistas de los aeródromos donde serán instalados.

Los equipos adquiridos deberán venir acompañados de manuales de operación, mantenimiento (parte y piezas) e instalación, aceptándose versiones digitales en formato PDF.

Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de las normas exigidas con la presentación del certificado correspondiente. Este certificado deberá ser otorgado por organismo o compañía independiente, del área de inspección y certificación de calidad y/o seguridad de productos. No se aceptarán certificados emitidos por el fabricante de los equipos o por el oferente. **Esta condición es considerada como invalidante.**

Los equipos ofertados deberán ser del mismo fabricante, de producción regular, garantizando el suministro de repuestos, partes y piezas por un período mínimo de 10 años, requisito de carácter **invalidante**.

Para efectos de adjudicación, la DGAC se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades adjudicadas ya sea por razones económicas como técnicas.

2.2 Normas de Fabricación

Los RCCs serán construidos conforme a la normativa OACI, Manual de Diseño de Aeródromos Parte 5, la cual es considerada como requisito **invalidante** y cumplir con las normas FAA (AC 150/5345-10, L-828, L-829), e IEC 61822, estas dos últimas condiciones serán evaluables.

2.3 Provisión y Cantidades

Se requiere la provisión de Reguladores de Corriente Constante (RCC), de diferentes potencias, se distribuyen de acuerdo con el detalle que se indica a continuación:

AEROPUERTO DIEGO ARACENA - IQUIQUE		
ITEM	POTENCIA KVA	CANTIDAD
1	20	5
2	7,5	4
3	4	2
SUBTOTAL 1		11

AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA		
ITEM	POTENCIA KVA	CANTIDAD
1	20	3
2	10	2
3	7,5	1
4	4	2
SUBTOTAL 2		8

AERODROMO TTE. MARSH – ANTARTIDA		
ITEM	POTENCIA KVA	CANTIDAD
1	10	4
2	4	3
SUBTOTAL 3		7

2.4 Características Técnicas

A continuación, se entregan una serie de características técnicas y de funcionamiento que definen a los reguladores de corriente constante, indicándose con un asterisco (*) aquellas que son de carácter invalidante.

- ✓ Diseño del RCC sobre la base de tecnología de estado sólido, Puente H con IGBT.
- ✓ (*) Control automático de la corriente de salida de la carga por medio de tecnología DSP.
- ✓ (*) Onda de salida sinusoidal pura, invalidante.
- ✓ (*) Con Modulación de Ancho de Pulso Sinusoidal (PWM).
- ✓ Enfriado por aire en forma natural.
- ✓ Altura sobre el nivel mar, hasta 1000 m.
- ✓ Máxima compatibilidad (o intercambio) de módulos, piezas y partes entre equipos de diferente potencia.
- ✓ (*) Alimentación de 380/400 Vac trifásico, con 50 Hz.
- ✓ Variaciones de la tensión en red de +/-10 %.

- ✓ Variaciones en la frecuencia de entrada de +/- 5%.
- ✓ Resolución en la corriente de salida de 1mA.
- ✓ (*) Tiempo de regulación menor a 300 ms.
- ✓ (*) Eficiencia mínima de 90%, en condiciones nominales.
- ✓ (*) Factor de potencia mínimo de 0.85, en condiciones nominales.
- ✓ Temperatura de Operación -20° a 50° [C].
- ✓ Grado Protección mínimo IP21.
- ✓ Tensión de control de 24, 48 VDC, proveídos internamente.
- ✓ Protección contra descargas y transitorios en las líneas de entrada y salida.
- ✓ (*) Cuenta con Plug Cut-Out.
- ✓ (*) Cinco (5) niveles de intensidad luminosa (2,8 a 6,6 Amp.). Además, se evaluará positivamente si los equipos tienen con la posibilidad de ajustes en terreno, manualmente y/o a través de un equipo terminal.
- ✓ Rango de tolerancia para variaciones de niveles de brillo de 1%.
- ✓ (*) Control y monitoreo local y remoto: local en panel frontal y remotamente vía cable multiconductor (multiwire) con 24 o 48 VDC.
- ✓ Posibilidad de ajuste en terreno al momento de la puesta en servicio, manualmente y/o vía computador.
- ✓ (*) Protección contra circuito abierto y sobre corriente.
- ✓ (*) Protección en alimentación de entrada del RCC.
- ✓ Protección contra descargas y transitorios en las líneas de entrada y salida.
- ✓ (*) Incorporación de módulo de detección de lámparas quemadas y derivación a tierra o falla de aislación del circuito serie.
- ✓ (*) Incorporación de display alfanumérico para indicación de: Tensión, corriente por brillos, potencia, factor de potencia y alarmas, como condición base. Se evaluará positivamente si el display entrega indicaciones de operación en protecciones, pre-alarmas, valor temperatura y eficiencia.
- ✓ (*) Capacidad de monitoreo de estados: local/remoto, operación normal, tensión de entrada y de salida, corriente de entrada y de salida y potencia de entrada y de salida (KVA y KW), como condición base. Se evaluará positivamente si los equipos tienen capacidad de monitorear el tiempo de encendido real en cada nivel de brillo,

interrupciones por circuito abierto y sobre corriente, temperatura, alto nivel de lámparas falladas, falla de aislación del circuito serie.

- ✓ (*) El diseño físico del equipo estará previsto para ser montado a piso.
- ✓ (*) Incluir tres (03) Interfaz Dongle y cables para proceso de calibración remota del equipo.
- ✓ (*) Incluir tres (03) Equipos terminales con el software de interfaz, (instalado), para proceso de calibración remota de los reguladores.

3. GARANTÍA TÉCNICA

Deberá contar con una garantía mínima de 24 meses, contado desde la fecha de recepción del equipamiento. **Condición considerada como invalidante.**

El proponente deberá indicar de forma clara el tiempo de respuesta que oferta la empresa al momento de hacer efectiva la garantía técnica para la solución del problema presentado.

4. PLAZO DE EMBARQUE

El Plazo de embarque de los bienes ofertados, no podrá ser inferior a noventa (90) días corridos ni superior a ciento cincuenta (150) días corridos contados desde la apertura de la Carta de Crédito. **Esta condición es considerada como invalidante.**

5. DE LA RECEPCIÓN.

El equipamiento será entregado y recepcionado, por el personal técnico, en bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

6. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FABRICA (FAT).

Para asegurar que las características de actuación de los equipos ofertados satisfacen los requerimientos de la DGAC, estos se someterán a Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento del equipamiento adquirido.

Previo a las pruebas FAT el contratista deberá presentar a la DGAC los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con al menos cuatro (04) semanas de anticipación a la fecha programada para el evento, estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima pertinente, considerándose este último como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será remitido al contratista quince (15) días antes de la fecha indicada para las pruebas.

Para las pruebas FAT la DGAC dispondrá la asistencia de dos (02) especialistas durante un tiempo de cinco (05) días hábiles.

En la eventualidad que las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), no pudieran ejecutarse con la presencia de los funcionarios de la DGAC, debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus (COVID-19), durante el período de tiempo que se estableció para su ejecución, se deberán realizar, además, Pruebas de Control de Calidad (PCC) en los laboratorios de la DGAC. La modalidad y concreción de dichas pruebas será de la forma siguiente:

- a) Las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), deberán efectuarse sin la presencia de los funcionarios de la DGAC, conforme al cronograma ya validado entre las partes, previa aprobación del protocolo de pruebas remitidos a nuestra área técnica, tal como se ha señalado anteriormente. Una vez concluidas las FAT, las áreas técnicas deberán concretar una reunión, bajo la modalidad de videoconferencia, donde se comparta la modalidad y resultados técnicos obtenidos en las citadas pruebas. Seguidamente, el fabricante deberá enviar, en formato digital, los resultados de dichas pruebas como también un registro videográfico de la realización de estas. Finalmente, y con toda la información aportada, se emitirá y firmará, en forma conjunta, un Pre-Informe de cumplimiento de las FAT.
- b) El embarque marítimo de los Reguladores de Corriente Constante, sólo se podrá efectuar una vez que se encuentre firmado el Pre-Informe mencionado en el punto anterior, todo dentro de los ciento cincuenta (150) días corridos, contados desde la apertura de la carta de crédito.
- c) Recibidos los equipos en las bodegas del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la DGAC, profesionales del contratista, en conjunto con nuestra área técnica, deberán efectuar en el laboratorio de la Institución, una Prueba de Control de Calidad (PCC) de los Sistemas, hito que tiene como finalidad corroborar los resultados de las pruebas FAT realizadas previamente al embarque, lo que permitirá dar la conformidad y emisión del documento requerido. Con todo, dichas pruebas no podrán extenderse por un período más allá de cinco (05) días hábiles.
- d) Cumplidas satisfactoriamente las pruebas de control de calidad, se emitirá el Certificado de Conformidad de las Pruebas de Control de Calidad (PCC) de los equipos.

NOTAS:

- 1) La fecha de inicio de las Pruebas de Control de Calidad (PCC) deberá ser autorizada por la Inspección Fiscal.**
- 2) La firma del Pre-Informe mencionado en el punto a), será requisito indispensable para el embarque de los Reguladores de Corriente Constante.**
- 3) En el registro videográfico de las pruebas realizadas, se debe incluir la operación de los Reguladores de Corriente Constante.**

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para efectuar en forma adecuada y sin dificultades la evaluación y calificación técnica de los equipos, los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de fabricación de los equipos bajo la normativa indicada en el punto 2.2, del presente documento. Estos certificados serán otorgados por un organismo independiente de control internacional.
- b) Certificado emitido por el fabricante, en donde se indica que los equipos son de producción regular, garantizando el suministro de repuestos, partes y piezas por un período mínimo de 10 años.
- c) Indicar claramente la garantía técnica del equipamiento.
- d) Indicar claramente el plazo de embarque del equipamiento.
- e) La oferta de equipamiento deberá incorporar los manuales, fichas técnicas, planimetría, entre otros.
- f) Entregar listado de aeropuertos nacionales e internacionales en donde se encuentren instalados los equipos ofertados, señalando claramente marca y modelo.
- g) Indicar en la oferta si el Representante nacional dispone de servicio técnico en Chile.

Con la finalidad de facilitar la evaluación técnica, el proveedor tendrá que señalar de manera explícita los valores de los parámetros considerados en las Pautas de Evaluación, con indicación del documento, página y apartado en donde se registra el dato. Estos serán cotejados con los valores exhibidos en la Documentación Técnica presentada. La no presentación de datos, se tomará como valor no indicado y significará obtener puntaje mínimo de **un (1) punto**, en ese aspecto.

Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a las Pautas de Evaluación que se adjuntan a las bases técnicas y lo señalado en este documento, en el plazo establecido en el cronograma oficial de la licitación. Las ofertas serán ponderadas con un **60%** para los Aspectos Técnicos, **35%** para los Aspectos Económicos y **5%** para el Cumplimiento de Requisitos Formales.

Las ofertas serán evaluadas económicamente, sólo si han aprobado el **puntaje mínimo de ochocientos sesenta y un (861) puntos** en la Pauta de Evaluación Técnica, recalándose que esta condición es de carácter **invalidante**.

La DGAC adjudicará al oferente que, cumpliendo las exigencias de las Bases de la Propuesta, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses de esta DGAC.

7.1 EVALUACIÓN TÉCNICA.

Para efectos de evaluación técnica, el total del puntaje obtenido en la pauta de evaluación es convertido a porcentaje y posteriormente ponderado por un 60%, por lo tanto, el porcentaje correspondiente a la evaluación técnico corresponde a:

$$\text{PORCENTAJE EVAL. TÉCNICA} = \frac{\text{PUNTAJE PAUTA EVAL. TEC.}}{\text{PUNTAJE MAXMO PAUTA EVAL. TEC}} \times 100 \times 0.6$$

P.E.T= PORCENTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA.

7.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica para esta propuesta equivale al 35% de la evaluación final de las ofertas y se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Determinación del valor mínimo ofertado.
- Al valor mínimo ofertado se le asignará 100 puntos.
- Al resto de las ofertas se le asignará puntaje en forma proporcional según razón inversa.
- El puntaje total obtenido por cada oferta será ponderado con un 35%.

Ejemplo:

OFERTAS:

PROVEEDOR	1	\$ 1.250.000 (VALOR MÍNIMO OFERTADO)
PROVEEDOR	2	\$ 1.430.000
PROVEEDOR	3	\$ 1.690.000
PROVEEDOR	4	\$ 1.280.000

$$\begin{array}{l} \text{Valor M\u00ednimo} \\ \text{Valor Oferta 1} \end{array} \quad \frac{\$ 1.250.000}{\$ 1.250.000} = (1,000) * 100 = 100 * 0,35 = 35,00\%$$

$$\begin{array}{l} \text{Valor M\u00ednimo} \\ \text{Valor Oferta 2} \end{array} \quad \frac{\$ 1.250.000}{\$ 1.430.000} = (0,874) * 100 = 87,4 * 0,35 = 30,59\%$$

$$\begin{array}{l} \text{Valor M\u00ednimo} \\ \text{Valor Oferta 3} \end{array} \quad \frac{\$ 1.250.000}{\$ 1.690.000} = (0,739) * 100 = 73,9 * 0,35 = 25,87\%$$

$$\begin{array}{l} \text{Valor M\u00ednimo} \\ \text{Valor Oferta 4} \end{array} \quad \frac{\$ 1.250.000}{\$ 1.280.000} = (0,976) * 100 = 97,6 * 0,35 = 34,16\%$$

$$\text{PORCENTAJE EVAL. ECON\u00d3MICA} = \frac{\text{VALOR M\u00cdNIMO OFERTADO}}{\text{VALOR OFERTADO}} \times 100 \times 0.35$$

P.E.E. = PORCENTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

7.3 EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES.

El cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales, solicitado en el punto 7 “Presentación de la Oferta”, se ponderará con 5%, de la evaluación final de las ofertas y se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

$$\text{PORCENTAJE EVAL. ECONÓMICA} = \frac{\text{VALOR MÍNIMO OFERTADO}}{\text{VALOR OFERTADO}} \times 100 \times 0.35$$

P.R.F. = PORCENTAJE REQUISITOS FORMALES.

7.4 EVALUACIÓN FINAL.

La evaluación final se realizará analizando la suma entre la Evaluación Técnica, la Evaluación Económica y la Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Formales, para cada uno de los oferentes, según la siguiente fórmula:

P.E.F. = P.E.T. + P.E.E. + P.R.F.

Se adjudicará al oferente que obtenga el mayor porcentaje entre las evaluaciones antes mencionadas.

7.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En la eventualidad de que se produzca un empate entre dos o más oferentes en la Evaluación Final, se procederá al desempate aplicando los siguientes criterios para adjudicar, en el orden de prelación que se indica:

- 1.- Mayor Porcentaje Técnico obtenido
- 2.- Mayor Porcentaje Económico obtenido.
- 3.- Menor Plazo de Embarque.

Cuando se produzcan situaciones en que, a pesar de la aplicación de los criterios de desempate, éste se mantiene, se adjudicará la oferta que haya ingresado primero en la plataforma Mercado Público, según lo establece el Comprobante de Ingreso de Oferta que emite el Sistema de Información.

2.3 ANEXO A “PAUTA DE PARÁMETROS INVALIDANTES.”

PARÁMETROS INVALIDANTES REGULADORES DE CORRIENTE CONSTANTE	CRITERIO	OFERENTE			Ref. en oferta
		A	B	C	
Cumple la normativa OACI, Manual de Diseño de Aeródromos Parte 5 mínimo de Normas OACI	SI/NO				
Cinco (5) niveles de intensidad luminosa (2,8 a6,6 Amp.).	SI/NO				
Tiempo de regulación menor a 300 ms	SI/NO				
Control por medio de dispositivo DSP	SI/NO				
Cuenta con Modulación de ancho de Pulso Sinusoidal (PWM).	SI/NO				
Onda de Salida Sinusoidal Pura.	SI/NO				
Alimentación 380/400 Vac trifásico, con 50 Hz.	SI/NO				
Factor de Potencia mínimo de 0.85, en condiciones nominales.	SI/NO				
Eficiencia mínima de 90%, en condiciones nominales.	SI/NO				
Cuenta con Plug cut-out.	SI/NO				
Protección contra circuito abierto y sobrecorriente.	SI/NO				
Protección en alimentación de entrada del RCC.	SI/NO				
Incorpora módulo de detección de lámparas quemadas y derivación a tierra o falla de aislación del circuito serie.	SI/NO				
Control y monitoreo local y remoto: local en panel frontal y remotamente vía cable multiconductor (multiwire) con 24 o 48 VDC.	SI/NO				
Incorporación de display alfanumérico para indicación de: Tensión, corriente por brillos, potencia, factor de potencia y alarmas, como condición base.	SI/NO				
Capacidad de monitoreo: estado local/remoto, operación normal, tensión de entrada y de salida, corriente de entrada y de salida y potencia de entrada y de salida (KVA y KW), como condición base.	SI/NO				
Incluye tres (03) Interfaz Dongle y cables para proceso de calibración remota del equipo.	SI/NO				
Incluye tres (03) Equipos terminales con el software de interfaz, (instalado), para proceso de calibración remota de los reguladores.	SI/NO				
Equipos con diseño físico para ser montado apiso.	SI/NO				
Garantía mínima de 24 meses , contados desde la fecha de Recepción del equipamiento.	SI/NO				
La oferta indica el Tiempo de respuesta en la solución de problemas en el periodo de <u>garantía</u>	SI/NO				
Plazo de embarque de los bienes ofertados, no inferior a noventa (90) días corridos ni superior a ciento cincuenta (150) días corridos contados desde la apertura de la Carta de Crédito.	SI/NO				
Los equipos ofertados deberán ser del mismo fabricante, de producción regular, garantizando repuestos, partes y piezas por un período mínimo de 10 años	SI/NO				
La oferta incluye prueba de aceptación enfábrica (FAT) por cinco (05) días hábiles, en las cuales la DGAC dispondrá de dos (02) especialistas.	SI/NO				

2.4 ANEXO B “PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA.”

PAUTA DE PARÁMETROS EVALUABLES						
PARÁMETROS TÉCNICOS	CRITERIO	PUNTAJE	OFERENTE			Ref. en oferta
			A	B	C	
Certificación de cumplimiento de Normas	Cumple con todas las Normas	30				
	No cumple con todas las Normas	3				
Utilización de tecnología de estado sólido	IGBT	30				
	OTRO	3				
Tolerancia a variación de la tensión de la Red	-10% < V < +10% ó mejor	30				
	Otro peor	3				
Variación de la Frecuencia	-5% < F < 5% ó mayor	30				
	Otro peor	3				
Altura sobre nivel del mar	Hasta 1000m o mejor condición	10				
	Peor condición	3				
Tensión de control 24, 48 VDC, proveídos internamente	Igual o Mejor Condición	30				
	Otro diferente	3				
Niveles de brillo con ajustes en terreno, manualmente y/o por computador	Cumple	30				
	No Cumple	3				
Factor de Potencia mínimo, carga nominal	Mayor a 0.85	50				
	igual a 0.85	30				
Eficiencia, carga nominal	Mayor a 90%	50				
	Igual a 90%	30				
Resolución Corriente de Salida	1 mA o superior	50				
	Menor	3				
Rango de Temperatura de Operación.	-20 < T [°C] < 50°C o mejor condición	30				
	Peor Condición.	3				

Rango de Tolerancia para Variaciones de Niveles de Brillo	+/-1%	50				
	Peor Condición.	3				
Protección contra descargas y transitorios en las líneas de entrada y salida	SI	50				
	NO	3				
Cuenta con sistema de enfriamiento por aire en forma natural	SI	30				
	NO	1				
Grado de Protección Mínimo	IP21 o superior	30				
	Condición inferior	3				
Display alfanumérico para indicación de: Tensión, corriente por brillos, potencia, factor de potencia y alarmas, como condición base. Se evaluará positivamente si el display entrega indicaciones de operación en protecciones, pre-alarmas, valor temperatura y eficiencia.	Cumple con todo o más	30				
	Cumple con lo básico	20				
	No Cumple	3				
Capacidad de monitoreo de estados: local/remoto, operación normal, tensión de entrada y de salida, corriente de entrada y de salida y potencia de entrada y de salida (KVA y KW), como condición base. Se evaluará positivamente si los equipos tienen capacidad de monitorear el tiempo de encendido real en cada nivel de brillo, interrupciones por circuito abierto y sobre corriente, temperatura, alto nivel de lámparas falladas, falla de aislación del circuito serie.	Cumple con todo o más	40				
	Cumple con lo básico	30				
	No cumple	3				
Idioma de Manuales de Operación, Mantenimiento, Partes y Piezas.	En español	30				
	En inglés	10				
SUBTOTAL		630				

PARÁMETROS GENERALES PRESENTACIÓN Y MARCO DE LA PROPUESTA	CRITERIO	PUNTAJE A ASIGNAR	OFERENTE			Ref. en oferta
			A	B	C	
Garantía técnica (ver nota 1)	mayor a 24 meses	100				
	24 meses	80				
Tiempo de respuesta en la solución de problemas en el periodo de garantía (ver nota 2)	Menor tiempo ofrecido	100				
Plazo de embarque (ver nota 2)	Menor plazo embarque.	100				
CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE						
Presencia de la marca en el mercado Nacional e Internacional.	Sí	100				
	No	5				
Presencia del modelo mercado nacional e internacional	Mismo modelo en Chile o Sudamérica	100				
	Mismo modelo en Sudamérica	40				
	Distinto modelo en Chile y Sudamérica	20				
Representante nacional dispone de servicio técnico en Chile	Sí	100				
	No	5				
SUBTOTAL		600				
PUNTAJE MÁXIMO						
		1.230				
PUNTAJE MÍNIMO						
		861				

NOTAS:

- 1) Se evalúa proporcionalmente en base del mayor valor ofertado.
- 2) Se evalúa proporcionalmente en base del menor valor ofertado.

2.5 ANEXO C “PAUTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES.”

La evaluación de cumplimiento de requisitos formales, se realizará conforme a lo siguiente:

Ítem	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Puntos	Puntaje obtenido
a.	El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	100	
b.	El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.	50	
c.	El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas.	1	
PUNTAJE MÁXIMO:		100	

La Pauta de Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Formales tiene una ponderación de un cinco por ciento (5%) del total.

2.6 ANEXO D “PAUTA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.”

La evaluación económica para esta propuesta equivale al 35% de la evaluación final de las ofertas y se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

$$\text{PORCENTAJE EVAL. ECONÓMICA} = \frac{\text{VALOR MÍNIMO OFERTADO}}{\text{VALOR OFERTADO}} \times 100 \times 0.35$$

P.E.E. = PORCENTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El porcentaje de Evaluación Económica obtenido, será utilizado para la evaluación final.

2.7 FORMULARIO PARA OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2562-14-LQ21

EMPRESA:
DIRECCIÓN:
FECHA:

NOTA:	Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.
--------------	--

	Descripción	Cant.	Unidad	Precio Unitario USD	Precio Total USD
	Precios EXW o FOB				
1	Regulador de Corriente Constante (RCC) (20 Kva)	8	Unidad		
2	Regulador de Corriente Constante (RCC) (10 Kva)	6	Unidad		
3	Regulador de Corriente Constante (RCC) (7,5 Kva)	5	Unidad		
4	Regulador de Corriente Constante (RCC) (4 Kva)	7	Unidad		
5	Interfaz Dongle y cables para proceso de calibración remota del equipo.	3	Unidad		
6	Equipos terminales con el software de interfaz, (instalado), para proceso de calibración remota de los reguladores.	3	Unidad		
7	Gastos hasta FOB (Para cotización EXW), si correspondiere.	1	Global		
	TOTAL FOB				
8	Costo Flete Marítimo estimado para los bienes ofertados, desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de destino en Chile.(Valparaíso/ San Antonio)	1	Unidad		
9	Seguro todo riesgo estimado para los bienes ofertados, a partir de la salida de los bienes desde las bodegas del contratista, hasta los respectivos sitios de instalación, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIP de los bienes, más un 10%.	1	Unidad		
	TOTAL CIP Puerto de Valparaíso/San Antonio.				
10	Gastos hasta DAP estimados (Incluye cargos por desembarque en el puerto de importación, carga en camión desde el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de	1	Global		

	embarque, transporte desde el puerto de destino hasta las bodegas de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.				
	TOTAL DAP Bodegas de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.				
11	Programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) incluyendo todo lo requerido en las Bases Técnicas.	1	Global		
	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA				
	Plazo de vigencia de la Oferta, el que no podrá ser inferior a ciento cuarenta y ocho (148) días corridos , contados desde la fecha del cierre de la Propuesta. Para las ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada en las presentes Bases Administrativas.				

Ciudad,

Firma Oferente

2.8 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.

Persona Natural

Persona Jurídica

Unión temporal de
proveedores

<i>Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.</i>	
<i>Ciudad/País de Origen</i>	
<i>Domicilio del Proponente</i>	
<i>Número de Teléfono, correo electrónico (e-mail).</i>	
<i>Nombre o razón social del representante del proponente.</i>	
<i>Rut del Representante del Proponente</i>	
<i>Domicilio del Representante del Proponente</i>	
<i>Número de Teléfono, Correo Electrónico (e-mail).del Representante Legal.</i>	
<i>Nombre y RUT del Representante Legal o Convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica</i>	

2.9 FORMATO DE DECLARACIONES Y DE PODER.

DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA JURÍDICA a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las Bases Administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las Bases de Licitación de la propuesta Pública ID **2562-14-LQ21** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de Reguladores de Corriente Constante (RCC), y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la propuesta Pública ID **2562-14-LQ21**,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.



5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la



Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA NATURAL a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las Bases Administrativas)

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N°<RUN del proponente>, con domicilio en <calle>, número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las Bases de Licitación de la propuesta Pública ID **2562-14-LQ21** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de Reguladores de Corriente Constante (RCC), y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (D.G.A.C.).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose



a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.



9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(del proponente *UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)* a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las Bases Administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las Bases de Licitación de la propuesta Pública ID **2562-14-LQ21** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de Reguladores de Corriente Constante (RCC), y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la propuesta Pública ID **2562-14-LQ21**,
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de



licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

5. **Pacto de Integridad:** Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor



abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

7. Que NO nos encontramos inhabiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



PODER

(A qué se refiere el Punto VII.2.3, del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

Por intermedio del presente documento, _____, en mi
calidad de _____ de la empresa
_____, declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : _____

Dirección : _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

Para actuar en nuestra representación en la Propuesta Pública N° **2562-14-LQ21** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de Reguladores de Corriente Constante (RCC).

Firma

_____, _____.

(País, ciudad) (Fecha)

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

2.10 TEXTO DE CONTRATO TIPO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE REGULADORES DE CORRIENTE CONSTANTE, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

En Santiago de Chile, a XX días del mes de XXXXXXXXX del año XXXX, entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el Comprador” o “DGAC”, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Director de Logística, Sr. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXX, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1314 de la comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXX**, en adelante “XXXXXXX” o “el contratista”, empresa organizada según las Leyes de XXXXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RUT N° XXXXXXXXXXXX, en adelante “XXXXXXX” por quién comparece su representante legal don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Comuna de XXXXXXXX, se conviene el siguiente Contrato de Compraventa de conformidad con las Cláusulas que se establecen en adelante:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Por el presente contrato, XXXXXXXXXXXXXXX, vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para quien compra, acepta y adquiere su Director de Logística, Reguladores de Corriente Constante (RCC), conforme a las características y especificaciones técnicas detalladas en la Oferta Técnica presentada por XXXXXXXX en virtud de la Propuesta Pública ID N° 2562-14-LQ21.
- 1.2 Los bienes que XXXXXXXX vende al comprador serán nuevos de fábrica, de reciente fabricación y estarán amparados por la Garantía Técnica que el contratista otorga al comprador de acuerdo a la Cláusula Sexta del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

2.1 PRECIO:

El precio único y total por los Reguladores de Corriente Constante (RCC), que incluye el precio del Programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), Gastos a FOB, costo de flete y seguro todo riesgo estimado y gastos hasta **DAP** estimados, asciende a la suma de **USD XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), el cual se desglosará en la Orden de Compra correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cant.	Unidad	Precio Unitario USD	Precio Total USD
Precios EXW o FOB				



1	Regulador de Corriente Constante (RCC) (20 Kva)	8	Unidad		
2	Regulador de Corriente Constante (RCC) (10 Kva)	6	Unidad		
3	Regulador de Corriente Constante (RCC) (7,5 Kva)	5	Unidad		
4	Regulador de Corriente Constante (RCC) (4 Kva)	7	Unidad		
5	Interfaz Dongle y cables para proceso de calibración remota del equipo.	3	Unidad		
6	Equipos terminales con el software de interfaz, (instalado), para proceso de calibración remota de los reguladores.	3	Unidad		
7	Gastos hasta FOB (Para cotización EXW), si correspondiere.	1	Global		
	TOTAL FOB				
8	Costo Flete Marítimo estimado para los bienes ofertados, desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de destino en Chile.(Valparaíso/ San Antonio)	1	Unidad		
9	Seguro todo riesgo estimado para los bienes ofertados, a partir de la salida de los bienes desde las bodegas del contratista, hasta los respectivos sitios de instalación, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIP de los bienes, más un 10%.	1	Unidad		
	TOTAL CIP Puerto de Valparaíso/San Antonio.				
10	Gastos hasta DAP estimados (Incluye cargos por desembarque en el puerto de importación, carga en camión desde el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque, transporte desde el puerto de destino hasta las bodegas de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.	1	Global		
	TOTAL DAP B bodegas de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.				
11	Programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) incluyendo todo lo requerido en las Bases Técnicas.	1	Global		
	PRECIO TOTAL DEL CONTRATO				



2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

- 2.2.1 El precio total **FOB** de los Reguladores de Corriente Constante (RCC) y del Programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), ascendente a la suma de **USD XXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América) es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.
- 2.2.2 Los términos (FOB/CIP/DAP) empleados en los puntos 2.1 y 2.2.1, se definen en conformidad a las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales, Incoterms® 2020 de la Cámara de Comercio Internacional.
- 2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación del sistema, serán de cargo del contratista y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo del comprador.
- 2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO:

- 2.3.1 El precio total del presente contrato, ascendente a la suma de **USD XXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), será pagado por el comprador al contratista mediante una Carta de Crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta en el Banco Estado del Estado de Chile, a nombre del contratista por la suma antes señalada. El pago se regulará por la normativa señalada en el punto 2.3.3 y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.
- 2.3.2 La Carta de Crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá dentro del plazo de quince (15) días contados desde la publicación de la Resolución que aprueba el contrato de compraventa en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.
- 2.3.3 La Carta de Crédito se regulará por las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones.
- 2.3.4 La Carta de Crédito tendrá una vigencia de **XXXXX (XX)** días corridos contados desde su apertura, que comprenden las siguientes actividades:
- **XXXXXXXXXXXX (XXX) días corridos** para proceder al embarque de los bienes, dentro de este plazo están consideradas las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT);



- **Treinta (30) días corridos** para el transporte marítimo;
- **Siete (7) días corridos** para los trámites de desaduanamiento de los bienes en el Puerto de importación en Chile;
- **Siete (7) días corridos** para el transporte de los bienes hasta las Bodegas de la DGAC ubicadas en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago;
- **Siete (7) días corridos** para la verificación del estado y contenido de los bultos;
- **Treinta (30) días corridos** para negociar la documentación ante el Banco. Si es necesario, la Carta de Crédito se prorrogará por acuerdo de las Partes, con objeto de permitir su entera y total utilización, siendo el costo de dicha modificación de cargo del Contratista.

2.3.5 El pago, correspondiente al precio total del contrato, se efectuará mediante Carta de Crédito y conforme al siguiente detalle:

2.3.5.1 Un primer pago ascendente a la suma de **USD XXXXXXXX** (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al cien por ciento (**100%**) del precio total FOB de los bienes adquiridos, se efectuará contra presentación por el contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) Copia del Bill of Lading.
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, equivalente al valor CIP de los bienes, más un diez por ciento (10%), sin deducibles, desde las bodegas del contratista hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) Packing List con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.

2.3.5.2 Un segundo pago ascendente a la suma de **USD XXXXXXXX** (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al cien por ciento (**100%**) del precio total de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), se efectuará contra presentación por el contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) o Certificado de Conformidad por las Pruebas de control de calidad (PCC)** (si correspondiere), firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dichas Pruebas.



2.3.5.3 Un tercer pago ascendente a la suma de **USD XXXXXXXX** (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al valor de los fletes y de los seguros por el transporte de los bienes y otros gastos hasta DAP, se pagará una vez que se hayan recibido en las Bodegas de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, los bienes adquiridos, contra presentación por el contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por el valor real de los fletes, de los seguros y otros gastos hasta DAP, en dos (2) ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad por los Fletes, Seguros y otros gastos hasta DAP**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes y seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al contratista hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el contratista.

Por el contrario, si el Bill of Lading o Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como Bill of Lading o Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el contratista no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC, no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 59° del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la Carta de Crédito indicada en el numeral 2.3.1 precedente.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un 2% sobre el monto de la facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, la DGAC procederá a efectuar todas las otras retenciones pertinentes dispuestas por la legislación vigente.



CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS DE EMBARQUE.

Los bienes que se describen en el punto 2.1 de la Cláusula Segunda y que se adquieren por el presente contrato, serán embarcados, en conformidad a los términos DAP establecidos en los INCOTERMS® 2020, dentro de los XXXXXXXX (XXX) días corridos a partir de la fecha de la apertura de la Carta de Crédito señalada en el punto 2.3.1 de la Cláusula Segunda, tiempo dentro del cual se encuentran comprendidas las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).

El atraso del contratista en el cumplimiento del plazo establecido en el párrafo precedente, dará lugar a la aplicación de multas de conformidad con la Cláusula Octava del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT).

Para asegurar que las características de actuación de los equipos ofertados satisfacen los requerimientos de la DGAC, estos se someterán a Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento del equipamiento adquirido.

Previo a las pruebas FAT el contratista deberá presentar a la DGAC los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con al menos cuatro (04) semanas de anticipación a la fecha programada para el evento, estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima pertinente, considerándose este último como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será remitido al contratista quince (15) días antes de la fecha indicada para las pruebas.

Para las pruebas FAT la DGAC dispondrá la asistencia de dos (02) especialistas durante un tiempo de cinco (05) días hábiles.

Para la ejecución de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), el contratista deberá cumplir con todos los aspectos contenidos en el Protocolo de pruebas definitivo, Programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), adjunto en la oferta del contratista, y lo estipulado en el Punto 6 de las Bases Técnicas.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT, serán de cargo de la DGAC. Si los resultados de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) son rechazados por la D.G.A.C., esta podrá disponer que los funcionarios que concurren a estas pruebas, permanezcan por un tiempo adicional de cinco (05) días hábiles, como máximo. Si la solución a los problemas detectados requiriera un plazo mayor a los cinco (05) días hábiles, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT.

Los gastos por concepto de cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de ser necesario concurrir como consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).



Una vez terminadas satisfactoriamente las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)**, requisito para efectuar el embarque y el pago detallado en el Punto 2.3.5.2 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, si correspondiere.

En la eventualidad que las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), no pudieran ejecutarse con la presencia de los funcionarios de la DGAC, debido a la contingencia mundial generada por el Coronavirus (COVID-19), durante el período de tiempo que se estableció para su ejecución, se deberán realizar, además, Pruebas de Control de Calidad (PCC) en los laboratorios de la DGAC. La modalidad y concreción de dichas pruebas será de la forma siguiente:

- a) Las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), deberán efectuarse sin la presencia de los funcionarios de la DGAC, conforme al cronograma ya validado entre las partes, previa aprobación del protocolo de pruebas remitidos a nuestra área técnica, tal como se ha señalado anteriormente. Una vez concluidas las FAT, las áreas técnicas deberán concretar una reunión, bajo la modalidad de videoconferencia, donde se comparta la modalidad y resultados técnicos obtenidos en las citadas pruebas. Seguidamente, el fabricante deberá enviar, en formato digital, los resultados de dichas pruebas como también un registro videográfico de la realización de estas. Finalmente, y con toda la información aportada, se emitirá y firmará, en forma conjunta, un Pre-Informe de cumplimiento de las FAT.
- b) El embarque marítimo de los Reguladores de Corriente Constante, sólo se podrá efectuar una vez que se encuentre firmado el Pre-Informe mencionado en el punto anterior, todo dentro de los ciento cincuenta (150) días corridos, contados desde la apertura de la carta de crédito.
- c) Recibidos los equipos en las bodegas del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la DGAC, profesionales del contratista, en conjunto con nuestra área técnica, deberán efectuar en el laboratorio de la Institución, una Prueba de Control de Calidad (PCC) de los Sistemas, hito que tiene como finalidad corroborar los resultados de las pruebas FAT realizadas previamente al embarque, lo que permitirá dar la conformidad y emisión del documento requerido. Con todo, dichas pruebas no podrán extenderse por un período más allá de cinco (05) días hábiles.
- d) Cumplidas satisfactoriamente las pruebas de control de calidad, se emitirá el Certificado de Conformidad de las Pruebas de Control de Calidad (PCC) de los equipos. Una vez terminadas satisfactoriamente las Pruebas de Control de Calidad (PCC) el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista procederán a emitir el **Certificado de Conformidad de las Pruebas de Control de Calidad (PCC)**, requisito para efectuar el pago detallado en el 2.3.5.2 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, si correspondiere.



NOTAS:

- 1) La fecha de inicio de las Pruebas de Control de Calidad (PCC) deberá ser autorizada por la Inspección Fiscal.
- 2) La firma del Pre-Informe mencionado en el punto a), será requisito indispensable para el embarque de los Reguladores de Corriente Constante.
- 3) En el registro videográfico de las pruebas realizadas, se debe incluir la operación de los Reguladores de Corriente Constante.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, ELEMENTOS FALTANTES Y RECHAZO DE MERCANCÍAS.

5.1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el Puerto de Valparaíso/San Antonio en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las Bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

5.2 DESADUANAMIENTO.

El **desaduanamiento** de los bienes, será efectuado por la DGAC en el Puerto de Valparaíso/San Antonio en Chile, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de **desaduanamiento** se retrasara por causas imputables al contratista por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

5.3 TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS.

Una vez concluido el desaduanamiento señalado en el punto precedente, los bienes serán puestos a disposición del Contratista para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las Bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de dar inicio a la verificación del estado y



contenido de los bultos correspondientes, actividad que se realizará en conjunto entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

Si no existen observaciones, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes**.

5.4 ELEMENTOS FALTANTES

En el evento que en la referida verificación se constate la falta de elementos adquiridos, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, éste tendrá un plazo no superior a cincuenta (50) días corridos para hacer entrega en las Bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en la Cláusula Octava del presente contrato.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos señalados anteriormente, sin que el contratista hubiere hecho entrega de los elementos faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los elementos faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hacer efectiva la garantía referida en la Cláusula Séptima del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

5.5 RECHAZO DE MERCANCÍAS

Si durante la verificación del estado y contenido de los bultos, se constata que algunos de los elementos adquiridos se encuentran defectuosos o las características técnicas no corresponden a lo adquirido, se procederá al rechazo de éstos, notificándose por escrito al contratista, quien deberá reemplazar los elementos y/o partes objetados en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente contrato.

Los elementos que hayan sido rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición y deberán ser entregados en las Bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los elementos rechazados serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo señalados en el párrafo precedente, sin que el contratista hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil los elementos rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los elementos rechazados y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de



incumplimiento grave del mismo, y hacer efectiva la Garantía referida en la Cláusula Séptima del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA TÉCNICA Y SERVICIO POST VENTA.

- 6.1 Los equipos que la DGAC adquiere por el presente contrato estarán amparados por una Garantía Técnica que el contratista otorga al comprador, que considera todos los aspectos relativos a la Garantía Técnica contenidos en la Oferta Técnica del Contratista.
- 6.2 El período de vigencia de la Garantía Técnica de los equipos adquiridos tendrá una duración de **XXXXXXXX (XX) meses**, contados desde la fecha de recepción del equipamiento, que se materializará a través del Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes..
- 6.3 El tiempo de respuesta para la solución de los problemas presentados no podrá ser mayor a **XXXXXX (XX) días corridos**. Lo anterior, conforme a lo detallado en la Oferta Técnica del Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 7.1 Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones derivados de esta contratación, XXXXXXXX entregó con anterioridad a esta fecha una Garantía consistente en XXXXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXX, de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, emitida por el XXXXXX XXXXXXXX, a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de USD/ \$ / UF XXXXXX (XXXXXXXXXXXX xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx), suma correspondiente al 10% del valor total del presente Contrato, con la siguiente glosa:

“Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública ID 2562-14-LQ21”.

La Garantía por el fiel cumplimiento del Contrato tiene una vigencia que contempla la entrega de la totalidad de los bienes en las bodegas de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, **más noventa (90) días corridos**, es decir hasta el **XX de XXXX de 20XX**.

- 7.2 Si al momento de entrar en vigencia el presente contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período.
- 7.3 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien



esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la D.G.A.C, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que ésta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave por parte del contratista, que facultará a la D.G.A.C para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad a lo indicado en el punto 9.1, letra d), de la Cláusula Novena del presente contrato.

- 7.4 La garantía por el fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la emisión del **Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes**, emitido por el Inspector Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, a través del "Formulario de Retiro", disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- 7.5 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el Punto 8.2 de la Cláusula Octava del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS

- 8.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos.
- b) Multa por cada día de atraso en la entrega de elementos faltantes detectados en la verificación del estado y contenido de los bultos, la que se aplicará a contar de la notificación posterior a dicha verificación, conforme a lo establecido en el Punto 5.4 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- c) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos rechazados en la verificación del estado y contenido de los bultos, las que se aplicaran a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en el Punto 5.5 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- d) Multa por cada día de incumplimiento del plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la ejecución de las Pruebas de Control de Calidad (PCC).



Importante:

- Las multas por atraso señalada en el punto a) y d) precedente, será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso.
- Las multas por atraso señaladas en el punto b) y c) precedentes, serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio FOB del elemento, faltante o rechazado**, por cada día corrido de retraso.
- Las multas no podrán exceder del **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**. En caso que las multas excedan el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato.

8.2 Las multas que resulten de la aplicación del punto anterior se harán efectivas, conforme al siguiente mecanismo:

- a) La DGAC notificará mediante correo electrónico, enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual éste haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que el contratista haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.



- **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Séptima del presente contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.
- 8.3 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 8.4 No se aplicarán multas al contratista cuando los incumplimientos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.
- 8.5 El cobro de las multas contempladas en esta cláusula, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- 9.1 El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por alguna de las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se indican:
- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:**
 - ❖ El incumplimiento en el plazo para efectuar el embarque de la totalidad de los bienes adquiridos, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.



- ❖ El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos establecidos para la entrega de elementos faltantes, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- ❖ El incumplimiento del plazo de entrega de elementos rechazados o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.5 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- ❖ El incumplimiento en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la ejecución de las Pruebas de Control de Calidad (PCC), por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- ❖ Que la calidad de los bienes entregados por el contratista no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el presente contrato de compraventa.
- ❖ La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes conforme a lo establecido en el punto II.12 de las Bases Administrativas.
- ❖ Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas. Esto es cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y, por tal causa, se haga efectiva el total de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.3 de la Cláusula Octava del presente contrato.
- ❖ El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, ésta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto 7.2 de la Cláusula Séptima del presente contrato.
- ❖ El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto 7.3 de la Cláusula Séptima del presente contrato.
- ❖ El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto 7.1 del presente contrato, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

Transcurridos los plazos antes referidos o si notificado el contratista acerca de las deficiencias acusadas por los servicios y/o bienes adquiridos mediante el respectivo contrato, éste no diere respuestas ni ejecutare acciones eficaces dentro del tercer día hábil, tales incumplimientos constituirán causal suficiente para que



opere el término anticipado del contrato, si la DGAC lo estima conveniente, el que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante Resolución fundada debidamente comunicada al contratista.

9.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales contenidas en el literal d), del punto 9.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación o material informativo relacionado con el presente contrato de compraventa y proporcionado por el comprador al contratista es y será de propiedad del comprador y no podrá ser entregado o facilitado por el contratista a terceros, bajo ningún título, a no ser que se cuente con la autorización expresa y por escrito del comprador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACIÓN

- 11.1 El contratista asegura al comprador el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia, software, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por el comprador de los bienes que se adquieren por el presente contrato.
- 11.2 Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista.
- 11.3 El contratista se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte del comprador, de los bienes adquiridos mediante el presente contrato y, en consecuencia, ninguna



responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

Para tales efectos, el comprador informará al contratista, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamación o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el contratista asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda.

Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del contratista, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el contratista se obliga a rembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

- 11.4 El contratista declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile de los bienes adquiridos a través del presente contrato, será de su responsabilidad y costo, de acuerdo a los términos de venta DAP, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de éstas conjuntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.5.2 de la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN, CESIÓN

- 12.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile.
- 12.2 El presente contrato se regirá íntegramente por la ley chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile.

Para el propósito anterior, así como en general para todos los fines del presente contrato, XXXXXX, confirió un mandato especial e irrevocable a favor de XXXXXX, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

- 12.3 El contratista no podrá ceder ni transferir en ninguna forma a terceros, los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida a XXXXXXXXXXXX o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45, del Código Civil de la República de Chile.



En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del Contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de compraventa entrará en vigencia en la fecha en que se notifique al contratista de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la emisión del Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente contrato, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia, o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente Contrato de compraventa.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del presente Contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- 17.1 A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.



- 17.2 A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- 17.3 A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las Bases de Licitación y de la Oferta del contratista.
- 17.4 Cumplir con los plazos de cada hito del contrato.
- 17.5 A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- 17.6 A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- 17.7 A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las Bases de Licitación y de la oferta del contratista.
- 17.8 Cumplir con los plazos de cada hito del contrato.
- 17.9 A entregar equipos del mismo fabricante, de producción regular y garantizar el suministro de repuestos, partes y piezas por un período mínimo de 10 años.
- 17.10 A suministrar los manuales de operación, mantenimiento (parte y piezas) e instalación, de los equipos adquiridos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un sólo cuerpo de derechos y obligaciones:

- Las Bases de Licitación que regulan la Propuesta Pública ID **2562-14-LQ21**, para la adquisición mediante importación directa de Reguladores de Corriente Constante (RCC).
- Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC, realizadas a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la Propuesta Pública ID **2562-14-LQ21**.
- La Oferta Técnica y Económica presentada por la empresa "XXXXXXXXXXXX", en virtud de la Propuesta Pública ID **2562-14-LQ21**.
- Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la Propuesta Pública ID **2562-14-LQ21**.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

PERSONERÍAS

- 19.1 La personería del Sr. XXXX XXXXXX XXXXXXXX, Director de Logística, para suscribir el presente Contrato en nombre y representación del **Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil**, emana de las facultades que le otorga el Director General de Aeronáutica Civil, a través de Resolución XXXXX de fecha XX de XXXXXX de XXXXXX y de la Resolución N° XXXXX, de fecha XX de XXXXXX de XXXXX, que lo nombra en el cargo de Director Titular del Departamento Logística..
- 19.2 La existencia legal de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXX** consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, debidamente legalizado en XXXXXXXX.
- 19.3 La personería de XXXXXXXX **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para suscribir el presente contrato en nombre y representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, consta en Poder otorgado por la citada empresa, el que fuere certificado ante Notario Público.
- 19.4 La existencia legal de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXX** consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX.
- 19.5 La personería de don **XXXXXXXXXXXX**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del comprador y uno en poder del Contratista.

Para constancia firman:

Pp. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Pp. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



3) **Nómbrese** la siguiente Comisión Evaluadora:

NOMBRE	RUT
Harold Reyes Sciberras	10.719.638-2
José Valverde Pozo	11.847.613-1
Matías Azocar Rojas	18.152.206-2

4) La Comisión designada procederá a la evaluación de las ofertas y sugerirá la adjudicación de la Propuesta.

5) **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

DIRECTOR DE LOGÍSTICA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DLOG., SD.SI., SECCIÓN INGENIERÍA Y PROYECTOS. (JFLORES@DGAC.GOB.CL)
- 2.- DSG., OFICINA CENTRAL DE PARTES. (REGISTRATURA@DGAC.GOB.CL)
- 3.- DSGE., SECCIÓN SIAC. (LOBBYDGAC@DGAC.GOB.CL)
- 4.- DPLA, SD.PP., SECCIÓN ANÁLISIS ECONÓMICO. (PLANIFICACION@DGAC.GOB.CL)
- 5.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL. (LOGISTICA@DGAC.GOB.CL)
- 6.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL. (MANUEL.TRONI@DGAC.GOB.CL)
- 7.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS. (CYANEZ@DGAC.GOB.CL)

JSO/CYC/abr 20-04-2021

